



Resolución Jefatural

Nº 883 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 01 AGO. 2022

Visto, el Expediente N° 001-2022416372 que contiene el Oficio N° 1862-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 123-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación 30% a favor de **ATILANO BURGA MARRUFO**, en un total de veintiocho (28) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4591-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 de



Resolución Jefatural

Nº 883 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

fecha 13 de octubre de 2017, confirmada mediante Resolución N° 09 de fecha 04 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00023-2017-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **ATILANO BURGA MARRUFO**, actual docente nombrado en la IES N° 00804 - Moyobamba, por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 2,519.22** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1582-2021-GRSM/DRE de fecha 29 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4591-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 2,519.22** soles a favor de don **ATILANO BURGA MARRUFO**, actual docente nombrado en la IES N° 00804 - Moyobamba, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 18 de agosto de 2021 recaído en el expediente judicial N° **00023-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 18 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4591-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 000174-2022 el profesor **ATILANO BURGA MARRUFO**, inicio sus labores como profesor contratado desde el 28.06.2000, se nombró el 01.03.2010; siendo resignado como profesor a la IE. San Juan – Corepuquio – Chota, de la Región de Cajamarca, UGEL Chota a partir del 01.03.2019, disponiendo el primer juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba el reintegro de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de los siguientes periodos: **a) 28.06 al 31.12.2000; b) 02.04 al 31.12.2001; c) 01.04 al 31.12.2002; d) 13.03 al 31.12.2006 y e) 01.03 al 31.12.2007**; por lo que se ha practicado la liquidación calculada sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 123-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 03 de junio del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **ATILANO BURGA MARRUFO**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 86/100 SOLES (S/ 13,599.20)**, como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

Nº 883 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											13,599.86
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)											0.00
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)											0.00
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)											0.00
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)											0.00
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)											0.00
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)											0.00
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)											0.00
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)											0.00
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)											0.00
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	11	I	28.06 AL 31.12.2000 02.04 AL 30.08.2001 I24H-RUR	-	-	-	-	2,770.17
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 AL 31.12.2001 I24H-RUR	-	-	-	-	1,067.27
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	9	I	01.04 AL 31.12.2002 I24H-URB	-	-	-	-	2,178.00
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)											0.00
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)											0.00
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)											0.00
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)											0.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	2	I	13.03 AL 30.04.2006 I24H-RUR	-	-	-	-	722.64
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 AL 30.08.2006 I24H-RUR	-	-	-	-	1,491.47
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	14	I	01.09 AL 31.12.2006 01.03 AL 31.12.2007 I24H-RUR	-	-	-	-	5,370.31

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **ATILANO BURGA MARRUFO**, con DNI N° 27424029, actual profesor resignado a la IE. San Juan – Corepuquio – Chota, de la Región de Cajamarca, UGEL Chota, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Sentencia



Resolución Jefatural

N° 883 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 18 de agosto de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1582-2021	00023-2017-0-2201-JR-LA-01	ATILANO BURGA MARRUFO	a) 28.06 al 31.12.2000; b) 02.04 al 31.12.2001; c) 01.04 al 31.12.2002; d) 13.03 al 31.12.2006 y e) 01.03 al 31.12.2007	S/ 13,599.86

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín y al interesado, a fin de que ésta, informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MEOM/ARP
ATP/14.07.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300, MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a cargo de la vista



01 AGO 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747